

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE
SALA DE LO SOCIAL**

Tipo y nº de recurso:

Juzgado de origen/autos: Procedimiento Ordinario 0000617/2017.

Juzgado de lo Social nº 1 de Ciudad Real.

Recurrentes: Encarnación Chillarón Ruiz, María de Gracia Ramírez Iñigo, María Vicente Aranque Juárez, María de los Ángeles Cuevas Molina, María Rosa Hervas Priguizuelo y Ana María Burgos Ruiz.

Abogado: José Luis Martín Monroy.

Procuradora: María Teresa Fajardo de Tena.

Recurridos: Esther Buitrago López, Optima Facility Services, S.L., María Elena Muñoz Alonso, María Dolores López Ruiz, Juan Antonio Cano Rey, Luis Gonzalo Gallego García, Purificación Egido López Ruiz, Angela Matarredona, María Jesús Molina Aragón, Jesús Pérez Serrano, Lucía Cerezo Serrano, Ana Morejudo Fernández, María Pilar Limón Rodrigo y María del Mar Alcázar Muñoz.

Abogada: Eva María González Rubio y Manel Alcalá Caballero,

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

EDICTO

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,

Hago saber:

Que en el recurso de suplicación número 638/2020 arriba referenciado se ha dictado sentencia por esta Sala, contra la que únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

De dicha resolución podrán tener conocimiento íntegro D^a. Ana Morejudo Fernández, D^a. María Pilar Limón Rodrigo y D. Juan Antonio Cano Rey en la Secretaría de esta Sala. Y para que así conste y les sirva de notificación en legal forma a dichos recurridos, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente; advirtiendo a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno. - El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1412

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>